# ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE

# INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

## *CONTRATO MENOR*

## (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

|  |  |
| --- | --- |
| PARTES CONTRATANTES | |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL  ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS  FERROVIARIAS | ADJUDICATARIO: sss  DNI: sss |

|  |
| --- |
| **OBJETO DEL CONTRATO** |
| **OBRAS DE REPARACIÓN EN LAS INSTALACIONES INTERIORES.: rwfrfr** |

|  |
| --- |
| PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | ANUALIDAD | TOTAL SIN IVA | IMPORTE IVA | TOTAL CON IVA | | 2026 | 454,00 € | 95,34 € | 549,34 € | | TOTAL | 454,00 € | 95,34 € | 549,34 € | |

|  |
| --- |
| LUGAR Y FECHA:FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: dfdffd FECHA: la que figura en la firma del Representante de la Empresa |

|  |
| --- |
| PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO |
| Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H, creado por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:  **Dª. ffsvcon el cargo de Gerente de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 07 de octubre de 2021.**  Por el Contratista:  **D. dfvsfds con DNI nº: dssfd, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.**  Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato. |
| ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS |
| 1. La Solicitud de Inicio del Expediente y la aprobación del gasto fueron aprobadas por un presupuesto de licitación de:   Base Imponible 1.212,00 €  Total IVA (21%) 254,52 €  Total con IVA 1.466,52 €  Valor estimado del contrato 454,00 €   1. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto. |

|  |
| --- |
| CLÁUSULAS DEL CONTRATO |
| **PRIMERA:** El objeto del presente Contrato Menor es la ejecución de las obras mencionadas en el encabezamiento.  **SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al presente Contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas/Proyecto, Plan de Programación de los Trabajos, el Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de ADIF (P.O.P), Estudio de Impacto Ambiental, si procede y Plan de Aseguramiento de la Calidad, si se requiere. Igualmente, serán de obligado cumplimiento para el contratista, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a la oferta presentada por el adjudicatario, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.  **TERCERA:** El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.  Para el régimen de pagos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLAP.  Al tratarse de contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la LCSP y el RGLAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación.  El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para lo cual ADIF, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.  El contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente.  El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los trabajos realizados, en la forma prevista en este documento. El régimen de facturación se encuentra detallado en la siguiente dirección electrónica:  http://www.adif.es/es\_ES/empresas\_servicios/proveedores/proveedores.shtml.  **CUARTA: El plazo de ejecución del contrato es de 1​⁠‌2 meses, contados a partir del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio.**  **QUINTA:** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.  **SEXTA:** El contratista presta su conformidad a las condiciones establecidas, tanto en el presente Contrato Menor, como en los documentos indicados en la cláusula segunda y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.  **SÉPTIMA:** El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación:   * la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) * Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada LCSP, y en particular a la siguiente:   + RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP), en lo que no se oponga a la LCSP.   + RD817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.   + Será aplicable durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.   **OCTAVA:** Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato Menor serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.  Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego Técnico. |
| |  |  | | --- | --- | | **Por la Entidad Pública Empresarial**  **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias** | Por el Contratista | |  |  | |